

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo está primero»

Resolución Directoral Regional

N.º 0898 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2020

VISTO: El expediente N°2567117 de fecha 10 de marzo de 2020 que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral Regional N°0140-2020-GRSM/DRE de fecha 31 de enero de 2020, que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales, en un total de seis (06) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0350-2020-GRSM/DRE de fecha 18 de agosto de 2020, contiene un error material involuntario, al haber consignado los nombres de los administrados **BLANCA FLORES VASQUEZ PERDOMO** y **NORMALÍ VASQUEZ PEÑA** debiendo ser lo correcto **BLANCA FLOR VASQUEZ PERDOMO** y **NORMALÍ MORALES PEÑA**, conforme a la copia de DNI que adjuntan a su solicitud.



Resolución Directoral Regional

N.º 0898 -2020-GRSM/DRE

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0140-2020-GRSM/DRE de fecha 31 de enero de 2020, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

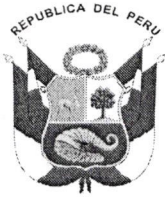
Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°0140-2020-GRSM/DRE de fecha 31 de enero de 2020, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°097-2013-ACA-LABORAL, que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales a favor de **FRANCISCO SOLANO VALLES, LINCOL LUNA ALEGRIA, SEGUNDO WILDORO RUIZ VARGAS, LUIS ALBERTO PANDURO MARIN, JAIME RUIZ RENGIFO, BLANCA FLORES VASQUEZ PERDOMO, TEODULFO RUIZ MALDONADO, EMILIO RUIZ RENGIFO, LAURITA MARGARETH RUIZ AMPUERO, MICHEL GARCIA LOPEZ, LUIS VALLES PIZANGO, JANETH DALILA SAUÑE SAAVEDRA, ANIBAL ESTRELLA CARTAGENA, CHARLI CABRERA REATEGUI, ROSELINDA SOLANO REATEGUI, ANITA COMETIVOS GONZALES, NORMALÍ GONZALES PEÑA, LUPITA DEL PILAR HOYOS LESCOANO**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ Quinto párrafo de la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive.	BLANCA FLORES VASQUEZ PERDOMO y NORMALÍ VASQUEZ PEÑA	BLANCA FLOR VASQUEZ PERDOMO y NORMALÍ MORALES PEÑA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la



Resolución Directoral Regional

N.º 0898 -2020-GRSM/DRE

presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

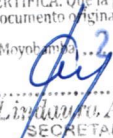
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación




Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moynobamba, 29 SET. 2020

Lidia Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017001